

CERTIFICADO DE GARANTÍA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Mayo de 2026, Banco Hipotecario S.A., con domicilio en la calle Av. Reconquista 151 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por Sr. Martín Ignacio Diez, DNI 28.990.736 y el Señor Carlos Correa Urquiza, DNI: 20.964.852, en su carácter de apoderados se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador por hasta el 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) del monto total emitido y en circulación, con más los intereses correspondientes así como todo otro accesorio a las ON Serie I (conforme este término se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor de todo tenedor de los Valores Negociables que se detallan a continuación: **OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV GARANTIZADAS VITALCAN SERIE I** emitidas por VITALCAN S.A. (el "**Deudor**") bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** de conformidad con la Sección IX del Capítulo V del Título II de las NORMAS de la Comisión Nacional de Valores (la "**CNV**"), denominadas, integradas y pagaderas en pesos, a una tasa de interés nominal anual variable equivalente a la Tasa de Referencia más un Diferencial de Tasa a licitarse durante el Período de Licitación Pública, pagadera en forma trimestral, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde de la Fecha de Emisión y Liquidación (las "**ON Serie I**" u "**Obligaciones Negociables Serie I**" indistintamente), por un valor nominal de hasta \$ 6.000.000.000 (Pesos seis mil millones). El capital de las ON Serie I se pagará en tres cuotas, a los 18, 21 y 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (cada una, una "Fecha de Pago de Capital"). La primera y la segunda cuota cada una será equivalente al 25% del capital, y la última cuota será equivalente al 50% del capital. Las Fechas de Pago de Capital serán informadas en el Aviso de Suscripción. La presente garantía es otorgada por hasta la suma de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones), no superando esta garantía la suma máxima equivalente al 16,66% (dieciséis coma sesenta y seis por ciento) del monto total emitido y en circulación; adicionándosele a dicha suma los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "Monto Máximo" y las "Obligaciones Garantizadas"). Se deja constancia que el capital de las ON Serie I se encuentra garantizado adicionalmente, con fianza de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. por el 50% (cincuenta por ciento), y de Banco Supervielle S.A. por el 33,34% (treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento) restante, todas con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las ON Serie I y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías referidas será instrumentada mediante el correspondiente certificado de garantía, siendo las obligaciones de cada garante simplemente mancomunadas y, en consecuencia, ante el supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las ON Serie I emitidas, cada entidad de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido y en circulación bajo las ON Serie I. Asimismo, la presente garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso sólo respecto del Deudor y no así respecto de otros cofiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las ON Serie I haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de

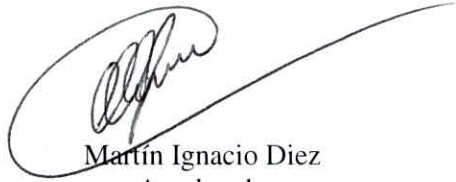


262120101000013



CORDOBA

Banco Hipotecario S.A. Consiguientemente, Banco Hipotecario S.A. se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada bajo las Obligaciones Garantizadas hasta su efectiva cancelación por hasta el Monto Máximo. Esta garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas. El Monto Máximo fijado en el presente certificado de garantía determina la cuantía total de la obligación asumida, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor. La presente garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las ON Serie I. Se deja expresa constancia que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta garantía será a cargo de Banco Hipotecario S.A. El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las ON Serie I y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas, conforme a lo previsto por el art. 70 de la ley 24.467 (T.O. Ley 25.300). Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes, a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Martín Ignacio Diez
Apoderado
Banco Hipotecario S.A.



Carlos Correa Urquiza
Apoderado
Banco Hipotecario S.A.

Firma certificada en sello de certificaciones
de Firmas N° F.20641031 - 18/05/2016



ELIZABETHA
MAY
425
ESCRIBA

131



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



26312010100013

F 020641031



1 Buenos Aires, 18 de Mayo de 2026 En mi carácter de escribano
 2 TITULAR del Registro Notarial Número 2120, Capital Federal.
 3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
 4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
 5 formaliza simultáneamente por ACTA número 131 del LIBRO
 6 número 171, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
 7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
 8 Carlos Florencio CORREA URQUIZA, DNI 20.964.852; Martin Ignacio
 9 DIEZ, DNI 28.990.736; a quienes conozco en los términos del artículo 306
 10 inciso b) del Código Civil y Comercial, quienes comparecen en nombre y
 11 representación y en su carácter de Apoderados de "BANCO
 12 HIPOTECARIO S.A", con facultades suficientes para este otorgamiento
 13 según documentación que he tenido a la vista.-

14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25





26212010100013

F 020641031

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



CERTIFICACIÓN DIGITAL DE FIRMAS
OLÓGRAFAS Y REPRODUCCIONES
LEY 404



26212010100013/1

1 En la Ciudad de Buenos Aires, **18 de Mayo de 2026**, en mi carácter de
2 escribana **Titular** del Registro Notarial **2120** de la Ciudad de Buenos
3 Aires, CERTIFICO en los términos del artículo 11 de la ley 25.506: a) Que
4 las firmas ológrafas insertas en el documento adjunto a esta foja cuyo
5 requerimiento de certificación se formalizó por Acta número **131** del libro
6 **171** fueron puestas en mi presencia el 18 de mayo de 2026 por las
7 personas que se indican en la foja **CERT. FIRMAS VERDE** Nro
8 **F20641031** adjunta al presente documento; y b) Que el documento
9 adjunto que firmo digitalmente es COPIA FIEL de su original que tengo a
10 la vista doy fe.- Se deja constancia que el documento adjunto consiste en:
11 CERTIFICADO DE GARANTIA

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25